

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva, donde él pasado 20 de febrero insto a la parte activa para que notificara, a la fecha la demandante no ha realizado la notificación personal, del señor Harold Trejos Bejarano.

Sírvase a proveer.

Manizales, 15 de marzo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 261

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO FC
REFINANANCIA OCCIDENTE.
Demandado: HAROLD ANDRÉS TREJOS BEJARANO
Radicado: 170014003005-2022-00-613-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte a la parte solicitante que de no acatar las instrucciones señaladas por este despacho pobra incurrirse en los presupuestos del artículo 317 del Código General Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le insta a la parte interesada para que realice los trámites tendientes a la notificación del demandado en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso o en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, notificación que deberá ser surtida en la dirección física que se señaló en el cuerpo de la demanda, ya que tal cual y como lo comunico la oficina de centro de servicios civil familia el pasado dos (02) de febrero, La notificación no pudo ser surtida a la dirección electrónica que señalo el demandante como propiedad del demando. Por

ende, es deber de la parte solicitante surtir la notificación personal del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 40 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Manizales, 16 de marzo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria